



Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 21 de marzo del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0499-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, en noventa y dos (92) folios; Reg. N° 003432.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0499-2024-UNHEVAL/OAJ, de fecha 21 de marzo del 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0256-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR, de fecha 21 de marzo del 2024, respecto a la baja por ejecución de garantía y alta por reposición de 450 discos duros externos de 1 TB, en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE

- fb
- 1.1 Que, mediante Oficio 201-2024-UNHEVAL-OTI de fecha 18 de marzo de 2024 el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 0066-2024-UNHEVAL-UFMSTI señalando la procedencia de la baja y alta respecto a los discos duros.
 - 1.2 Que, mediante OFICIO N° 0095-2024-C-UFP/UA de fecha 19 de marzo de 2024 el Coordinador de la Unidad Funcional de Patrimonio emite su informe técnico respecto a la baja por la causal de ejecución de garantía de 450 bienes patrimoniales. y el alta por reposición.
 - 1.3 Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-UFP de fecha 19 de marzo de 2024 el Responsable de Unidad Funcional de Patrimonio suscribe señalando y recomendando la baja y alta de los bienes patrimoniales.
 - 1.4 Que, mediante Proveído N° 350-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 01 de marzo de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente para la emisión de opinión legal.

II. BASE LEGAL

- 2.1 La Constitución Política del Perú.
- 2.2 T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.3 La Ley Universitaria N° 30220
- 2.4 Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobada con Resolución Asamblea Universitaria N° 004-2023-UNHEVAL.
- 2.5 Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, en el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

Artículo 18 Educación universitaria

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

- 3.2. Que, del numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

- 1.1. **Principio de legalidad.** - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.*

- 3.3. Que, del numeral 3) del artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe lo siguiente:

- 1.2. **Principio de impulso de oficio.** - *Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.*

- 3.4. Que, en el artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto a las causales de dar baja de bienes patrimoniales, tal como prescribe:

Artículo 48.- Causales

- 48.1 *Son causales para la baja*



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

- a) *Daño Situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal.*
- b) *Ejecución de garantía Situación en la que un bien mueble patrimonial es repuesto por otro de iguales o similares o mejores características o ha sido materia de reembolso, debido a la garantía otorgada por el proveedor.*
- c) *Estado de excedencia Situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado.*
- d) *Estado de chatarra Situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible u onerosa. No comprende a los AEE que se encuentren calificados como RAEE.*
- e) *Falta de idoneidad del bien Cuando el desgaste natural y/o el producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.*
- f) *Mantenimiento o reparación onerosa Situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevada en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio.*
- g) *Obsolescencia técnica Situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.*
- h) *RAEE AEE que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.*
- i) *Saneamiento administrativo de bienes muebles patrimoniales faltantes Procedimiento orientado a regularizar la situación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales faltantes, mediante la baja de los mismos.*
- j) *Sustracción Cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente.*
- k) *Transformación Cuando el bien mueble patrimonial preexistente es transformado en otro que se encuentra contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras y se destine al cumplimiento de los fines institucionales.*
- l) *Invalidez de semoviente Cuando se presenta cualquiera de las siguientes situaciones en el semoviente: i) fin del periodo de vida reproductivo; ii) problemas sanitarios o reproductivos; iii) muerte o accidente que impida su normal desarrollo; o iv) manutención onerosa previo análisis costo beneficio.*
- (...)

3.5. Que, en el artículo 49° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" se puede señalar respecto al trámite se señala lo siguiente:

Artículo 49.- Trámite

49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles



Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

49.2 Para el caso de los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, se adjunta al Informe Técnico la relación detallada de dichos bienes, conforme al Anexo de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

49.3 Para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N° 08, que acredite el estado en el que se encuentran.

IV. ANÁLISIS DEL CASO EN CONCRETO:

4.1. Que en el presente caso en concreto se tiene que mediante Oficio N° 260-2024-VRACAD-DAYSA-D de fecha 05 de 2024 la Directora de Asuntos y Servicios Académicos señala que el proveedor de los discos duros ya hizo la entrega de forma correcta y por lo cual se solicita la baja a 450 discos duros que no cumplieron las características requeridas; asimismo, solicita el alta de los 450 discos duros que la empresa entrega con las características solicitadas, al respecto se tiene lineamientos establecidos los mismos que son expresados en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", de los mismos se encuentran prescritos las causales de baja y el trámite correspondiente a realizarse respecto a la baja y alta de bienes patrimoniales.

4.2. En ese orden de ideas se tiene que la causal que se menciona dentro del OFICIO N° 0095-2024-C-UFP/UA de fecha 19 de marzo de 2024, es el literal b) del artículo 48° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "**b) Ejecución de garantía**" el mismo que se encentra precisado de la siguiente forma:

Dar de baja por causal de **EJECUCION DE GARANTIA** de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, cuyo valor en libros al 31.03.2024 es de S/. 77,170.02, (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) .

Dar de alta por **REPOSICION** de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCO DURO EXTERNO DE 1 TB, que son para fines académicos **A FAVOR DE LA DIRECCION DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADEMICOS** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan, con cuenta contable 9105.0301 por el importe de S/. 77,170.02 (setenta y siete mil cientos setenta con 02/100 soles)

4.3. En merito a todo lo antes expuesto es pertinente señalar que todos los actuados se otorgan bajo los lineamientos expuestos en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, y en observancia de los prescritos anexos N° 01, Apéndice A, el cual contiene el Informe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

técnico de acorde a lo señalado por la directiva, tal como se cita a letra lo siguiente:
(...) Sustenta la baja por causal de **Ejecución de Garantía** y el alta por causal de **Reposición** de 450 Disco Duro Externo de 1TB detallados en el apéndice "A" y para lo cual previamente resulta necesario emitir la resolución de baja y alta del bien mueble patrimonial, asimismo realizar la extracción del bien del registro contable y patrimonial; e incorporar las altas al registro contable y patrimonial de la UNHEVAL, respectivamente., dentro del mismo marco se tiene el apéndice "A", Formato de ficha de descripción de los bienes, el mismo que se puede especificar detalles técnicos del bien patrimonial a dar de baja y alta (contenida en 20 folios).

- 4.4. Finalmente, esta dependencia recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Administración a efectos de que se emita acto resolutivo, respecto a la baja y alta de cuatrocientos cincuenta (450) bienes muebles en observancia al numeral 12.2 del artículo 12 y el numeral 48.1 del artículo 49 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", dentro del mismo que deberá de ser considerado el Informe Técnico, (Anexo N° 01 Formato de Informe técnico -Informe Técnico N° 0003-2024-UFP) Formato de Ficha de Descripción de los bienes (Apéndice A)

 V. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos **SE RECOMIENDA**, derivar el expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

- 5.1. **APROBAR**, la baja por causal de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) bienes muebles patrimoniales** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo valor en libros al 31 de marzo de 2024 es de **S/ 77,170.02** (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.
- 5.2. **APROBAR**, el alta por **REPOSICIÓN de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCO DURO EXTERNO DE 1TB**, que son para fines académicos **A FAVOR DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 9105.0301 por el importe de **S/ 77,170.02** (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

Mediante Cédula de Notificación (Normal), recibida con fecha 18 de marzo del 2024, la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco notifica la DISPOSICIÓN N° 03, de fecha doce de febrero de 2024, en el cual mediante el numeral IV. DECISIÓN, decide lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR QUE NO PROCEDE FORMALIZAR NI CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA, seguido contra CORPORACIÓN DIGI ARCH PERÚ S.C.R.L. representado por su GERENTE GENERAL ISIDORA MAMANI ANASCO, por la presunta comisión del delito contra el patrimonio, en la modalidad de estafa previsto y sancionado en el Art. 196° del Código Penal, en agravio de la UNHEVAL.

SEGUNDO: En consecuencia, ARCHÍVESE los actuados en el modo y forma de Ley, una vez consentida y/o recurrida que sea la presente disposición (...)

Que, de acuerdo con el numeral 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - APROBAR la baja por causal de **EJECUCIÓN DE GARANTÍA de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCOS DUROS EXTERNOS DE 1TB** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, cuyo valor en libros al 31 de marzo de 2024 es de **S/ 77,170.02** (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) y cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles que forman parte de los actuados de la presente Resolución,

ARTICULO 2°. - APROBAR el alta por **REPOSICIÓN de 450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DISCOS DUROS EXTERNOS DE 1TB**, que son para fines académicos a favor de la **DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS** de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con cuenta contable 9105.0301, por el importe de **S/ 77,170.02** (setenta y siete mil ciento setenta con 02/100 soles) y cuyas características se detallan en la ficha de descripción de los bienes muebles adjuntos en los actuados de la presente Resolución,

ARTICULO 3°. – DISPONER que la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos proceda a la devolución de los 450 discos duros externos dados de baja a la Unidad Funcional de Patrimonio para que continúe con el trámite de disposición final conforme a norma,



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral N° 0333-2024-DIGA/UNHEVAL

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y a la Unidad Funcional de Patrimonio para las acciones correspondientes,

ARTICULO 5.- REMITIR todo lo actuado a la Unidad Funcional de Patrimonio para las acciones y fines que corresponda,

ARTICULO 6°. - **DAR A CONOCER** la presente Resolución al interesado y Órganos competentes,

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado, Secretaría General, Asesoría Jurídica, Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Abastecimiento, Unidad Funcional de Patrimonio, Unidad Funcional de Almacén, Unidad Funcional de Control Interno e Integridad Institucional, Archivo.

YKLS/LMNB